

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de agosto de dos mil Veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, indicándole que la apoderada del demandante no acreditó de donde obtuvo el correo electrónico del demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 2257

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA MILENA DIAZ BEDOYA C.C.66.818.977
Proteccion1656@gmail.com
APODERADA: MARIA DEL CARMEN MEDINA MORAN C.C.31.941.186
Medinacarmen013@gmail.com
DEMANDADOS: RUBEN DARIO LUCUMI OROBIO C.C.6405521
Ruben.lucumi@correo.policia.gov.co
RADICACION: 2020-00103-00

Vista la constancia secretarial que antecede esta oficina judicial,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico que se observa en la constancia de notificación electrónica que antecede, conforme lo establece art. 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación.

SEGUNDO: Allegar la constancia que indique que la notificación electrónica fue entregada en la bandeja de entrada del correo electrónico del demandado, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a22b7f848e2045dd81c4c4201cf29a9395377939ca1c8fc3044393063fe11f9**
Documento generado en 26/08/2021 03:41:08 p. m.